E otro sy ordenaron e mandaron que ningunos no fagan adobes en el barrio de Santiago ni a la puerta de Orihuela ni en aquella tierra del [illegible] so pena de seysçientos mrs. la terçia parte para el alcayde e las dos terçias partes para los arrendadores. E mandaron lo asy pregonar. Pregonose.

Conçejo

Martes treynta dias del dicho mes de abril del dicho año este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han acostumbrado el bachiller [illegible] de Alicante alcalde teniente por el honrrado Gomes Carrillo alcalde e [illegible] alcaldes e Pero Gonçales de [illegible] alguazil e [illegible] e Alfon de Lorca e Alfonso Aviles [illegible] de los dichos regidores e [illegible] omes buenos [illegible] e ordenar los fechos e faziendas del dicho conçejo [illegible] mayordomo del dicho conçejo [illegible] de Castrell e Antonio de [illegible] e [illegible] jurados de la dicha çibdad.

Que no vendan lanças ni dardos a moros

Por quanto algunos moros de la tierra e otros de fuera della se ponen [illegible] e dardos, los lievan e dan a los moros del reyno de Granada enemigos de nuestra santa fe catolica en grand daño de los christianos no temiendo a Dios e [illegible] dominio [illegible] por nuestro muy santo padre [illegible] los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron que de aqui adelante los armeros de esta çibdad no sean osados de vender lanças ni dardos a ningunos moros de la dicha çibdad como estranjeros de fuera della ni del reyno de Granada sin liçençia del dicho conçejo so pena de seysçientos mrs. al armero que lo contrario fiziere e al que comprare las tales armas que las pierda e [illegible] pena de seysçientos mrs. la terçia parte de las dichas penas para el alcayde e las dos terçias partes para los arrendadores de la dicha çibdad [illegible]